# resolución de alcaldía nº 0 7 9 - 2 0 1 2/MDSM

San Miguel, 15 FEB. 2012

## EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N°028-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°025-2012-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y el memorando N°113-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°004-2012/MDSM se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante informe N°025-2012-SGL-GAF/MDSM la Subgerencia de Logística, manifiesta la necesidad de atender el requerimiento efectuado por la Procuraduría Pública Municipal, para la Contratación del Servicio de Asesoría y Defensa en Derecho Laboral y Contencioso Administrativo, cuyo presupuesto asciende al monto de S/.136,000.00 (ciento treinta y seis mil y 00/100 nuevos soles), para proceder a la convocatoria del proceso de selección respectivo bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, por cuanto con la Adjudicación Directa Selectiva N°016-2011-CEP/MDSM dicho proceso fue declarado desierto por la falta de participación de postores;

Que, el artículo 32º del Decreto Legislativo Nº1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocara a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

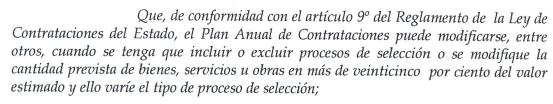
Que, asimismo, la Directiva N°005-2009-OSCE/CD emitida por el Consejo Directivo del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, en su numeral 2.4 estable que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, debe considerarse los procesos de selección que se convocarán en el año fiscal, aun cuando se trate de un proceso de selección declarado desierto en el año fiscal anterior;



SUB-GERENTE

ncia de Los

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo  $20^\circ$  de la Ley  $N^\circ 27972$ , Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Ejercicio Fiscal 2012, según como sigue:

1.- **INCLUIR** en el Plan Anual de Contratación de la Entidad, el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Asesoría y Defensa en Derecho Laboral y Contencioso Administrativo, cuyo presupuesto asciende al monto de S/.136,000.00 (ciento treinta y seis mil y 00/100 nuevos soles), bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, por cuanto con la Adjudicación Directa Selectiva N°016-2011-CEP/MDSM dicho proceso fue declarado desierto.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Subgerencia de Logística, la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones de la Entidad en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Organismo Superior de Contrataciones de Estado, dentro de los plazos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE SAN MIGUEL

SALVADOR HERESI CHICOMA



